



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:20973/2010

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la RHCD de la Facultad de Psicología nro. 149/15; teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 47, las disposiciones reglamentarias establecidas en la Ordenanza HCS 2/13 y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Psicología en su Resolución 149/15 y, en consecuencia, no otorgar a la Sra. Agostina UMANSKY - DNI 31.408.118 la reválida de su título de Licenciada en Psicología Especialidad Clínica expedido por la Universidad Nacional de Asunción de la República del Paraguay como equivalente al de Licenciada en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias establecidas en la Ord. HCS 2/13 y dar por concluido el trámite.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.




Dr. MARCOS I. OLIVA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 936